

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

| | |
|----------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | MERCEDES HENAO PEÑA |
| DEMANDADO | COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. |
| LLAMADA EN GARANTIA | SEGUROS BOLIVAR S.A. |
| RADICADO | 76 00131 05 005 2023 00506 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 733

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada dentro del término de ley presenta la subsanación de la contestación de la demanda, la cual reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS.

De otro lado, se observa que Colfondos S.A., llama en garantía a SEGUROS BOLIVAR S.A., como aseguradora de previsión para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivencia, contratadas por el Fondo en la fecha de afiliación de la actora, por lo que se admitirá el llamamiento en garantía, por cumplir con las exigencias del artículo 25 del CPTSS.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por subsanada, y en consecuencia admitir la contestación de la demanda presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: Admitir el llamado en garantía que hace COLFONDOS S.A., a SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: Notificar el auto admisorio y el presente proveído a la aseguradora llamada en garantía, corriéndole el traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordenar a la llamada en garantía que al contestar la demanda allegue las pruebas que tenga en su poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a48381b92c3afd9011f4375e1d67667c3b6764ddc6ea2ad05c6e14561fac6fe**

Documento generado en 19/03/2024 05:46:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>